



QUERETARO MOTORS SA

Factura

AB-04297

4297

CHEVROLET

Razón Social : QUERETARO MOTORS SA

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50
COL. LAS PALMAS
QUERETARO
QUERETARO, MEXICO
C.P. 76040
R.F.C. QMO710112RH2

Regimen fiscal : Régimen General de Ley Personas Morales

Receptor del comprobante

DISEÑO E INGENIERIA INTELIGENTES SA DE CV

Clave : C121554

Lugar de emisión

Queretaro, Qro.

Fecha de emisión CFDI

2014-07-31T14:08:00

CLEMENCIA BORJA TABOADA 503 A 1
COL. JURICA ACUEDUCTO
QUERETARO
QUERETARO, MEXICO
C.P. 76220
R.F.C. DEI081031LGA

No. serie certificado SAT

00001000000202771790

Folio fiscal

EFCC39A2-423D-BDC5-265D-5C26D8CE6EC6

No. serie certificado emisor

00001000000201916417

Fecha y hora de certificación

2014-07-31T14:08:45

No. de inventario

2790-QMN14

No. de serie (NIV)

MMM148MDXEH637637

Condiciones de pago

CONTADO

Procedencia

IMPORTADA

Clave vehicular

1033302

Marca

CHEVROLET

Línea

COLORADO DOB CABINA PAQ V

Modelo

2014

Clase

VEHICULO

Tipo

Color

GRIS PLATINO

No. de puertas

4

No. de cilindros

6

Capacidad

5

Combustible

GASOLINA

Motor

HECHO EN TAILANDIA

Registro vehicular

NIV : M M M UNO CUATRO OCHO M D X E H SEIS TRES SIETE SEIS TRES SIETE

Cantidad

1.0

Clave

2790-QMN14

Unidad

VEHICULO

Descripción

VEHICULO NUEVO MARCA CHEVROLET MODELO 2014 TIPO COLORADO DOB CABINA PAQ V COLOR GRIS PLATINO PEDIMENTO 4024-F3-4013521 FECHA DEL PEDIMENTO 07/08/2014 TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Importe

362413.79

Forma de pago : PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION Y EFECTOS FISCALES AL PAGO

Método de pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Condiciones :

CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Número de cuenta : 7876

Subtotal :	\$ 362,413.79
I.V.A. 16.0% :	\$ 57,986.21
Total :	\$ 420,400.00

Información adicional:

- * El precio sobre la unidad anteriormente descrita, incluye el impuesto sobre vehiculos nuevos de acuerdo al articulo 13 de la ley respectiva.
- * La trasmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente, conforme a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana 160
- * El presente documento es la primera impresión, primera en su orden de un comprobante fiscal digital por internet

Sello de la distribuidora

QUERETARO MOTORS, S.A.
R.F.C. QMO-710112-RH2
AV. 5 DE FEBRERO NO. 1708
ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ
C.P. 76120
QUERETARO, QRO



Sello digital del CFDI:

lvUWxZoy9r2cgAXjkaes10jfnwRaL2r/rNcRM/XTMWzXnzv3Y3ZbUSq1+VULzJ06RvXZEE102opk8IMjpfj0BgvkakhKpVgrHtNOK8duBLYTpn+FC3N41H4MfDv8bRzqosw+cfzU82QmDp5AouulYnuVSp7V8mbb84=

Sello del SAT:

PANI/L0N7XRmf8W2Rks24PH7mfjM/q1h5IzLjASuzwMf50YPV6KfpXmurn4dROHMCMaTWsRHbZUtUggy61tg1YjFkWGkHkdjyQ4Dgyaxaqnz55W+rCev9vmucWtQVvt04OJTj6D3Fh5jQo2ACwmp0VdCFe0tmCcB7rLKGn5Q=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|EFCC39A2-423D-BDC5-265D-5C26D8CE6EC6|2014-07-31T14:08:45Z|lvUWxZoy9r2cgAXjkaes10jfnwRaL2r/rNcRM/XTMWzXnzv3Y3ZbUSq1+VULzJ06RvXZEE102opk8IMjpfj0BgvkakhKpVgrHtNOK8duBLYTpn+FC3N41H4MfDv8bRzqosw+cfzU82QmDp5AouulYnuVSp7V8mbb84=|00001000000202771790||

Firma del representante

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VALIDO SI CONTIENE LA MARCA DE AGUA CON LA LEYENDA "ORIGINAL" Y EL FOLIO IMPRESO COINCIDE CON EL FOLIO PRE-IMPRESO.

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.



Querétaro Motors, S.A.

CHEVROLET

Recibo de caja

Lugar y Fecha

Recibo No. **CI 8123**

QUERÉTARO MOTORS S.A.

Calle: Av. Constituyentes No. 50 OTE Colonia: Palmas C.P.: 76040 Querétaro, Qro.

Tels. 01 (472) 21 96 00 FAX. 213 72 08

R.F.C.: **QMO-710112-RH2**

No. Cliente C121554

RFC: DEI081031LGA

DISEÑO E INGENIERIA INTELIGENTES SA DE CV

Domicilio: CLEMENCIA BORJA TABOADA 503 A 1

Referencia: DEP*BNORTE

CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100

362,413.79

57,986.21

420,400.00

Bueno por:

M. N.

Abono a Unidades QM

PAGO DE UNIDAD

INV PENDIENTE "COLORADO V"

MND

QUERETARO MOTORS, S.A.
R.F.C. QMO-710112-RH2
AV. 5 DE FEBRERO NO. 1708
ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ
C.P. 76120
QUERÉTARO, QRO.

Sub Total:

16% I.V.A.:

Total:

0008123

Firma del cajero





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MENDOZA
ARTEAGA
JUAN GERARDO
 DOMICILIO
CTO ANTONIO PEREZ ALCOCER 190 -
FRACC LOS CANDILES 76190
CORREGIDORA, QRO.
 FOLIO: 0000041003397 AÑO DE REGISTRO 1991 01
 CLAVE DE ELECTOR: MNARJN63071622H300
 ESTADO: ZZ DISTRITO
 MUNICIPIO: 005 LOCALIDAD: 0074 SECCION: 0112

EDAD: 40
 SEXO: H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DORNAS O EMBENDADOS.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DATOS EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

Fernando Zetuche Mancz
 FERNANDO ZETUCHE MANCZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0132006957441

SECCIONES ELECTORALES LOCALIDAD

12	15	06	05	03	14	11	12	03	04	05	06	08	09	02
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 México D.F.
 RFC: TME840315-KT6 11-JUL-2014 DV 8

Total a Pagar: \$ 475.00
 Pagar antes de: 12-AGO-2014
 Mes de Facturación: Julio
 Teléfono: (442) 234 3027
 Factura No.: 080514070071083

DISE O E INGENIERIA INTELIGENTES SA DE CV

CLEMENCIA BORJA TABOADA 503-A
 PABELLON EJECUTIVO OFICINA 1
 JURICA ACUEDUCTO
 QUERETARO, QR
 C.P. 76230-CR-76222

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.



PZA

RFC Público en General: XAXX010101000

Proyecta una imagen más profesional de tu Negocio

CORREO **ELECTRÓNICO**
 con el nombre de tu Negocio

Ejemplo: ana@minegocio.com.mx

Correo básico por **\$35** al mes
 impuestos incluidos
 con cargo a tu Recibo **TELMEX**

Contrata al 01 800 123 3535 • telmex.com/correo

Estado de Cuenta

Saldo Anterior		541.00
Su Pago Gracias	15-Jul-14	-541.00
Saldo		0.00
Cargos del Mes		+ 409.52
IVA 16%		+ 65.53
SubTotal		\$ 475.05
Cargo por Redondeo		+ 0.10
Crédito por Redondeo*		- 0.15
Total a Pagar		\$ 475.00

(cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	336.90
Servicio Local	63.64
IEPS 3%	8.98
SubTotal	\$ 409.52

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

DISE O E INGENIERIA INTELIGENTES SA DE CV

Teléfono: (442) 234 3027 Total a Pagar: \$ 475.00
 Mes de Facturación: Julio Pagar antes de: 12-AGO-2014
 DV 8



44223430270000475009

Agrega 100 Llamadas Locales

Con Plan Negocio 100

por sólo **\$100** más al mes
 impuestos incluidos

01 800 123 0321



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

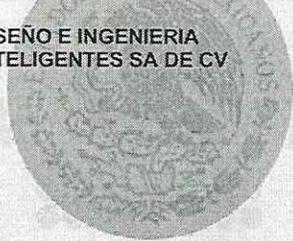
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

DEI081031LGA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**DISEÑO E INGENIERIA
INTELIGENTES SA DE CV**



FOLIO

D0478425

QRO-06/09/2012-R

2eqLq7V77w

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DISEÑO E INGENIERIA INTELIGENTES SA DE CV

DOMICILIO

CLEMENCIA BORJA TABOADA 503 A 1 JURICA ACUEDUCTO QUERETARO 76220

CLAVE DEL R.F.C

DEI081031LGA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR QUERÉTARO, QRO.

ACTIVIDAD

Construcción de naves y plantas industriales

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

03-12-2008

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

31-10-2008

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-10-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-10-2008
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-10-2008
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-10-2008
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-10-2008
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-10-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	31-10-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	31-10-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	31-10-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-10-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Servicio o Solicitud / CAMBIO DE DOMICILIO /	28-08-2012	AV201240716394
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	23-08-2012	RF201240639555
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	20-07-2009	RF200916721860
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	03-06-2009	RF200915816187
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	02-06-2009	RF200915781112

Fecha de Impresión: 06 de Septiembre de 2012
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

perjyieLXhcQB18/PNvi9CjrKSnbWEgmoAmjTFB6QPH0t1cuKaF9GFu+cjIEVQSnjzZzoySGunBYDUkCzly5vyYaaUXRtZSVMqRjFKYEFfgZNhLp7LWOvT0ww/T
3ZJHOJkZDKmrw4V+dJxtkH9o+xzmDpJbpQiU4aKUNI3Qg=

Formato de Identificación del cliente persona moral	
Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la única finalidad de identificar a la persona moral a la que represento.	
FECHA:	RAZÓN SOCIAL DE LA DISTRIBUIDORA
* NOMBRE COMPLETO DE CLIENTE: (SIN ABREVIATURA)	<u>Diseño e Ingeniería Inteligente S.A de C.V.</u> <small>Razón o Denominación Social:</small>
* FECHA DE CONSTITUCIÓN:	<u>31/Oct/08</u> PAÍS DE NACIONALIDAD <u>Mexicana.</u>
* R.F.C.	<u>DET08100316A</u>
* ACTIVIDAD, GIRO MERCANTIL, OBJETO SOCIAL QUE DESEMPEÑE O GIRO:	<u>Construcción</u>
* FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD:	<u>27 Nov 2008</u>
* DOMICILIO:	<u>Cleopatra 2015 726022 507-A int. 1</u> <small>Calle, Avenida o vía y número exterior Número interior</small>
	<u>Juriquilla</u> Delegación / Municipio/Demarcación política <u>Qro.</u> País: <u>Mexico</u>
	<u>Qro.</u> Ciudad/Población Entidad federativa/Estado: C.P. <u>76720</u>
TELÉFONO DEL DOMICILIO:	<u>442 2947072</u> <small>Incluír Clave Lada / Clave Internacional</small> Extensión:
CORREO ELECTRÓNICO:	<u>ditelsdecr@prodiar.net.mx.</u>
* NOMBRE COMPLETO DE APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE	<u>Juan Carlos Mendez Arce</u>
	<u>MCAY6203169PB</u> R.F.C. <u>16 Julio 1967</u> Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s) FECHA DE NACIMIENTO
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL APODERADO O REPRESENTANTE EMITIDA POR AUTORIDAD LOCAL O FEDERAL:	NUMERO O FOLIO AUTORIDAD EMISORA DE ID:
AGREGO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PREVIAMENTE COTEJADOS CON EL ORIGINAL	
<input type="checkbox"/> ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	<input type="checkbox"/> IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
<input type="checkbox"/> CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SAT	<input type="checkbox"/> PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL
<input type="checkbox"/> COMPROBANTE DE DOMICILIO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES	
REFERENCIAS PERSONALES Y COMERCIALES (solo en el caso de que los documentos proporcionados tengan tachaduras o enmendaduras deberán agregarse al expediente dos referencias personales y dos referencias bancarias o comerciales que incluyan los siguientes datos, debidamente suscritas por quien otorga la referencia)	
REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES	REFERENCIAS PERSONALES
1. NOMBRE COMPLETO:	1. NOMBRE COMPLETO:
DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN:
TELÉFONO:	TELÉFONO:
2. NOMBRE COMPLETO:	2. NOMBRE COMPLETO:
DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN:
TELÉFONO:	TELÉFONO:
<input type="checkbox"/> El acto u operación celebrada con la presente empresa automotriz será para beneficio propio y no tengo conocimiento de la existencia de algún proveedor de recursos, dueño o beneficiario controlador.	
<input type="checkbox"/> La persona o grupo de personas que ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del vehículo objeto de la operación son distintas al cliente. (Dueño Beneficiario) (Requisitar información al reverso)	
<input type="checkbox"/> Los recursos para el acto u operación son aportados por persona distinta al cliente ("Proveedor de Recursos") (Requisitar información al reverso)	
<input type="checkbox"/> Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con RFC debido a que _____	
Declaro bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos proporcionados son verdaderos.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL
* Datos y/o documentos obligatorios	

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE SE HIZO CONSTAR:

CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN

Asociado	JUAN GERARDO MENDOZA ARTEAGA
Asociado	LILIA SOFIA MENDOZA VARGAS
Asociado	MARIA DEL CARMEN MENDOZA VARGAS
Asociado	SOFIA VARGAS GUERRERO
Asociación	DISEÑO E INGENIERIA INTELIGENTES S.A. DEC.V.

ESCRITURA No.

45,540

TOMO: 511

Viernes, 31 de Octubre de 2008



EXPEDIENTE: 08-1718. _____
TOMO: DXI. _____
ESCRITURA: 45,540 CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA. _____

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, siendo los 31 treinta y un días, días del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho, Ante mí, Licenciado ERNESTO ZEPEDA GUERRA, Notario Adscrito a la Notaría Número Dieciséis de esta Demarcación de la cual es titular el licenciado Sergio Zepeda Guerra, COMPARECEN, el señor Juan Gerardo Mendoza Arteaga, la señora Sofia Vargas Guerrero, la señorita Lilia Sofia Mendoza Vargas y la señorita Maria del Carmen Mendoza Vargas y formalizan la constitución de una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se denominará **"DISEÑO E INGENIERIA INTELIGENTES"**, conforme a los Antecedentes y Cláusulas siguientes: _____

NOTARIO



ZEPEDA GUERRA

PROTESTA DE LEY

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo treinta y cuatro de la Ley del Notariado, hice saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento. _____

ANTECEDENTES

I.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se solicitó y obtuvo el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 2202893 (dos, dos, cero, dos, ocho, nueve, tres) expediente 20082202744 (dos, cero, cero, ocho, dos, dos, cero, dos, siete, cuatro, cuatro) folio 081021221010 (cero, ocho, uno, cero, dos, uno, dos, dos, uno, cero, uno, cero) que agrego al Apéndice de esta Escritura marcándolo con la letra "A" y que deberá correr insertado en todo Testimonio que de ésta se expida. _____

En vista de lo anterior, otorgan el Contrato Social como sigue: _____

CLAUSULA UNICA

Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con el Capítulo Quinto y disposiciones conexas de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se regirá por los Artículos de los siguientes: _____

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- DURACION Y OBJETO.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La sociedad se denominará **"DISEÑO E INGENIERIA INTELIGENTES"**, seguido de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S.A. de C.V.** _____

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- Los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. _____

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será, el de la ciudad de Santiago de Querétaro, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o _____

representaciones, etcétera, que establezca o pudiera establecer en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el Extranjero. -----

ARTICULO CUARTO.- *DURACION*.- La duración de la Sociedad será de **99 noventa y nueve años**, contados a partir de la fecha de Escritura. -----

ARTICULO QUINTO.- *OBJETO SOCIAL*.- Será objeto de la sociedad:-----

a). La Prestación de Mantenimiento Industrial en general y de cualquier tipo, reparación estructural de casetas, concreto con aplicación de recubrimientos, montaje estructural, e instalaciones del mismo. - -----

b).- Desarrollo e implementación de tecnología en Instalaciones Eléctricas Industriales y de Equipos.-----

c).- Fabricación, instalación y tendido de redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias, vapor, gases medicinales y todo tipo de fluidos.-----

d).- Ejecutar por si o por otro, toda clase de servicios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa estudios, proyectos, asesorías, peritajes, diseño, obra, construcción, compra, venta, intermediación y en general todo aquello que se relacione con inmuebles y su comercialización.-----

e).- Adquirir y enajenar acciones, participaciones, partes de intereses, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, nacionales o extranjeras, formar parte de ellas y entrar en comandita, incluyendo manejo de valores, inversiones, cuentas de cheques, o de cualquier de otro tipo de instrumento bancario o financiero, participaciones, acciones y representaciones sin que se encuentre en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----

f).- Efectuar la compra y venta, arrendamiento, subarrendamiento, adquisición o enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles.-----

g).- Actuar como contratista, proveedor, proveedor del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, de la Federación o de otros países, de empresas descentralizadas, de participación estatal o privada, así como con equipo o personal propio, alquilado, contratado o que pueda utilizarse o contratarse por cualquier título legal. -----

h).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas físicas o morales el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades de su objeto.-----

i).- Verificar la importación, exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercio en general de toda clase de bienes, maquinaria, equipo, instrumentos, herramientas, implementos o materiales elaborados, semielaborados materias primas o para construcción, relacionados con el objeto social. -----

j).- Representar a otros y realizar actos materiales a su nombre o por su cuenta, fungir como apoderado, mandatario, agente, comisionista o mediador mercantil, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, respecto de empresas nacionales o extranjeras, industriales, comerciales y franquicias con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados. -

k).- Aperturar y manejar todo tipo de cuentas bancarias, así como obtener y otorgar todo tipo de créditos y financiamientos de instituciones bancarias o no bancarias o de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, así como fungir como aval y obligarse solidariamente



por terceros, así como constituir las garantías prendarias, hipotecarias o de otra especie, en su favor o de los mismos de terceros ya sean personas físicas o morales. _____

l).- Usar y explotar todo tipo de patentes de invención, marcas propias y franquicias por sí misma o a través de regalías derivadas de terceros. _____

m).- Establecer toda clase de oficinas y sucursales en el país o en el extranjero para el debido cumplimiento del objeto social. _____

n).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. _____

Si alguna o algunas de las actividades a las que se dedicará la sociedad, requiere permiso de Autoridad competente, el Objeto Social, en lo referente a dicha actividad causará efectos con la obtención de la autorización que corresponda. _____

----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- CAPITAL Y ACCIONES -----

ARTICULO SEXTO.- El capital de la sociedad será variable, el mínimo fijo será la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el máximo será ilimitado, mismo que se suscribe y paga en la forma y términos que se indican en el Artículo Primero Transitorio. _____

ARTICULO SEPTIMO.- El capital mencionado en el Artículo anterior será representado por acciones nominativas, su monto y distribución se realiza de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea Constitutiva de la sociedad que consta en los Artículos Transitorios de estos Estatutos. _____

Conviniendo expresamente que para el caso de que alguno de los socios desee enajenar, vender parte o la totalidad de sus acciones, los socios restantes tendrán derecho de preferencia sobre cualquier tercero, y de entre ellos en iguales condiciones de oferta y compra tendrán derecho a adquirir cada uno el cincuenta por ciento de las acciones ofrecidas en venta, para el caso de que la transmisión de acciones se realice a un tercero ajeno a la sociedad deberá de ser autorizada por lo menos por los socios que representen el cincuenta por ciento del capital de la sociedad y por el Consejo de Administración. _____

ARTICULO OCTAVO.- *DERECHOS DE LAS ACCIONES.*- Las acciones serán iguales y conferirán los mismos derechos, no reservándose los socios fundadores ninguna prerrogativa especial. _____

ARTICULO NOVENO.- *TITULOS DE ACCIONES.*- Los títulos y certificados provisionales deberán ser emitidos por el Administrador Único ó por el Consejo de Administración, los primeros en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha del presente contrato social ó del aumento ó modificación del capital, en su caso y deberán llenar los requisitos establecidos por los Artículos ciento veintidós, ciento veinticinco, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los demás que conforme a las Leyes aplicables deben complementarse. _____

----- CAPITULO TERCERO -----

----- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

ARTICULO DECIMO.- *CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO.*- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un



Administrador Único, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- En el caso de que se rija por Consejo de Administración éste se integrará en la forma siguiente: _____

a).- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la sociedad. _____

b).- Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones tendrán derecho para designar un Consejero. _____

c).- El Consejo de Administración tendrá el número de miembros que decida en cada caso la Asamblea y el mismo Consejo, si la Asamblea no lo hizo, podrá elegir de entre sus integrantes: Presidente, Secretario y Tesorero, si es el caso. _____

d).- Los Consejeros deberán garantizar su manejo, mediante el depósito de una acción o la suma de su valor en la caja de la Tesorería. Tratándose de personas que no sean accionistas, deberán garantizar su manejo mediante el depósito de numerario por el monto indicado o mediante fianza por la misma cantidad. _____

El Consejo de Administración cesionaria todas las veces que sea necesario, convocado por el Presidente del Consejo con una anticipación de ocho días, por carta certificada al domicilio que hayan dado los Consejeros.- No se requerirá citación si están presentes quienes forman la totalidad del Consejo y anuentes que CELEBREN sesión.- Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales sin considerar el capital que representen los accionistas que sean Consejeros.- En caso de que haya Administrador Único podrá ser extraño, garantizará su manejo con el depósito de la suma del valor de una acción o fianza por igual cantidad, si es extraño; si es accionista, podrá hacerlo también con el depósito de una acción. _____

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL CASO.- El Consejo de Administración, por conducto de su Presidente o el Administrador Único en su caso, estarán investidos de las más amplias facultades que le otorga la Ley y por mayor claridad disfrutarán de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativas de cualquier lugar donde se ejercite, que se tiene aquí por reproducidos. _____

Por ello el Consejo de Administración o el Administrador Único según el caso, gozará de las facultades que, en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación. _____

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de autoridades, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean estas Municipales, Estatales o Federales y, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, y con la mayor amplitud posible; autorizándole para que presente quejas, querellas y denuncias, así como para constituirse en tercero coadyuvante del



Ministerio Público; para otorgar perdón judicial; en general, para que inicie, prosiga y dé término como le parezca a toda clase de juicios, recursos, arbitrajes, incidentes y procedimientos de cualquier orden, inclusive para desistirse del Juicio de Amparo; autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo en consecuencia comparecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del Juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio de la Empresa.

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo 27 veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.- Para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijandoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiera.

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Quedan autorizados para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar y los demás de la misma índole.

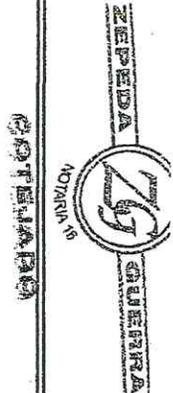
IV.- SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlos en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- SUBSTITUIR TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrán substituir todo o en parte el poder que se les confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales, facultando al o los apoderados para que a su vez otorguen poderes dentro de sus facultades, podrá desde luego revocar substituciones y mandatos.

CAPITULO CUARTO

VIGILANCIA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán a los Comisarios que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad.- El o los Accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a designar otro. Los Comisarios garantizarán su manejo, si son accionistas, mediante el depósito en la caja de la sociedad de una acción o la entrega de su valor o fianza por igual cantidad.- El ó los Comisarios nombrados durarán en su cargo hasta en tanto la Asamblea no nombre substituto o substitutos, según el caso.- El ó los Comisarios gozarán de las facultades que señala el Artículo ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para la designación de personas que funjan en la sociedad con el Carácter de Comisarios, deberá tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



————— CAPITULO QUINTO —————

————— DE LA INFORMACION FINANCIERA DE UTILIDADES Y PERDIDAS. —————

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La sociedad deberá practicar anualmente un informe financiero, sujetándose a lo dispuesto por el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El informe deberá quedar concluido dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente. El Consejo de Administración ó el Administrador Único, según el caso, deberán entregarlo al ó a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea que deba conocer del mismo informe, con toda la documentación y el informe ó dictamen con las observaciones y proposiciones que consideren pertinentes, dentro de los quince días que sigan a la fecha en que lo reciban.- El informe, sus anexos y el dictamen del ó de los Comisarios, quedarán a disposición de los accionistas, en la administración de la sociedad durante los quince días que precedan a la Asamblea Ordinaria que vayan a conocer del mismo.- Quince días después de aprobado el informe, se harán las publicaciones e inscripciones que previene el Artículo ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —————

ARTICULO DECIMO CUARTO.- *REPARTO DE UTILIDADES.*- Las utilidades que arroje el balance se distribuirá de acuerdo con las reglas siguientes: —————

I.- Se tomará la cantidad que fijó la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva, el cual alcanzará, cuando menos, el valor equivalente a la quinta parte del capital social, para constituir el fondo de reserva, hasta un valor que represente la quinta parte del capital social, se seguirá el mismo procedimiento. —————

II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades hasta el máximo que autorice la Ley para formar, ó en su caso, formar un fondo de reinversión. —————

III.- El remanente se distribuirá entre los accionistas a proporción a sus acciones. Las pérdidas se distribuirán entre los mismos accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas. —————

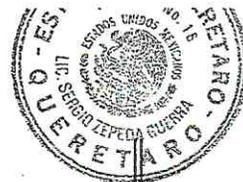
————— CAPITULO SEXTO —————

————— DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS —————

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Órgano Supremo de la sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: —————

I.- *CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.*- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia.- Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que no sean de la competencia de las Asamblea Extraordinarias. —————

II.- *ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ORDINARIAS ANUALES.*- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el ejercicio social y se les conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual, las demás se denominarán Asambleas Ordinarias. —————



III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Único o el Comisario o Comisarios, según el caso.- Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial en los casos y forma previstos por los Artículos ciento sesenta y ocho, cientos ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma y términos que previene la Ley, con quince días de anticipación y la convocatoria tendrá la Orden del Día.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesarias convocatorias, cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración. -----

IV.- QUORUM DE LA ASAMBLEA.- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá: -----

a).- Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las votaciones que se tomarán por mayoría de votos.- En segunda convocatoria, las Asambleas funcionarán cualesquiera que fuere el número de los accionistas y las votaciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes. -----

b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de acciones que representen el setenta y cinco por ciento del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que formen la mitad del capital social, cuando menos.- En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria. -----

V.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas dos escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de escoger y hacer el cómputo de las votaciones. -----

VI.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de sus representantes, bastando para el efecto Carta Poder. -----

VII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúe como Secretario, levantará las Actas de las Asambleas en el Libro especial que para el efecto lleve la sociedad, glosando al apéndice de esas Actas, los documentos que se relacionen con las mismas. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, queda facultado para expedir constancias y certificaciones. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, aún sin convocatoria ni Orden del Día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las

NOTARIADO



acciones, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.

Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuando emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de Asambleas firmándolo.

Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Administrador Único, según el caso.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- *CASOS DE DISOLUCION*.- La sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas que señalan el Artículo doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para el caso previsto en la fracción tercera del Ordenamiento indicado, se requerirá una votación de las dos terceras partes del capital social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- *LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD*.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes:

I.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirán sus nombramientos en el Registro de Comercio y hasta en tanto no se registren, continuarán en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso.

II.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre a los liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose el Artículo doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley de la Materia.

III.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, entregará al o a los liquidadores, los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose una Acta donde se detalle el activo y pasivo de la sociedad.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Durante el proceso de liquidación, los liquidadores serán los representantes legales de la sociedad.

CAPITULO OCTAVO

JURISDICCION Y COMPETENCIA

ARTICULO VIGESIMO.- *RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL*.- Los comparecientes se someten a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, para los efectos de interpretación y cumplimiento de este Contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto que por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiera corresponderle.

CAPITULO NOVENO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES



NOTARIADO



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año calendario, salvo el primero de ellos que iniciará en la fecha de constitución de la sociedad y concluirá el treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

TRANSITORIOS

Los comparecientes constituidos en Asamblea General resuelven:

PRIMERO.- Que del capital de la sociedad corresponde al mínimo fijo, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que el autorizado ó variable será ILIMITADO, ambos representados por acciones nominativas y liberadas, todas con un valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, lo que se suscribe en la siguiente proporción:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
Juan Gerardo Mendoza Arteaga	25	\$12,500.00
Sofia Vargas Guerrero	25	\$12,500.00
Lilia Sofia Mendoza Vargas	25	\$12,500.00
Maria del Carmen Mendoza Vargas	25	\$12,500.00
Total	100	\$50,000.00

SEGUNDO.- La Sociedad ha decidido que la Administración de la sociedad quede a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO, que es el señor Juan Gerardo Mendoza Arteaga. Al efecto se le conceden todas las facultades señaladas en el Artículo Décimo Primero de estos Estatutos.

Igualmente los socios constituidos acuerdan otorgar las mismas facultades señaladas en el Artículo Décimo Primero de estos Estatutos con excepción de la cláusula V cinco romano a la señora Sofia Vargas Guerrero.

TERCERO.- Igualmente se acordó nombrar como COMISARIO al señor Octavio Lara Araujo.

Los funcionarios designados aceptan el cargo protestando su fiel desempeño.- La Asamblea dispensa a los funcionarios nombrados de caucionar su manejo, por ser personas de su entera confianza.

CUARTO.- Acordaron los Socios nombrar al Suscrito Notario para que realice los trámites para obtener el Registro de esta Escritura.

GENERALES.- Los comparecientes manifestaron ser mexicanos, mayores de edad:

El señor Juan Gerardo Mendoza Arteaga, originario de esta ciudad, donde nació el día 16 dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, casado, Ingeniero, con domicilio en el circuito Antonio Pérez Alcocer número 190 ciento noventa, en la Colonia Candiles, en Corregidora Querétaro, con Registro Federal de Contribuyentes MEAJ-630716-9P8.

La señora Sofia Vargas Guerrero, originaria de México Distrito Federal, donde nació el día 20 veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, casada, con domicilio en el circuito Antonio Pérez Alcocer número 190 ciento noventa, en la Colonia Candiles, en Corregidora Querétaro, con Registro Federal de Contribuyentes VAGS-670920-UB7

La señorita Lilia Sofia Mendoza Vargas, originaria de esta ciudad, donde nació el día 5 cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, soltera, con domicilio en el circuito Antonio Pérez Alcocer número 190 ciento noventa, en la Colonia Candiles, en Corregidora Querétaro.

La señorita Maria del Carmen Mendoza Vargas, originaria de esta ciudad, donde nació el día 12 doce de mayo mil novecientos noventa, soltera, con domicilio en el circuito Antonio Pérez Alcocer número 190 ciento noventa, en la Colonia Candiles, en Corregidora Querétaro.-----

CERTIFICACION.- El Notario que autoriza, certifico:-----

a).- Conocer a los comparecientes quienes se identificaron con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, El señor Juan Gerardo Mendoza Arteaga, con credencial para votar con número de folio 0000041003397, contra folio 0112000657443, la señora Sofia Vargas Guerrero, con credencial para votar con número de folio 0000041003398, contra folio 0112103979207, la señorita Lilia Sofia Mendoza Vargas, con credencial para votar con número de folio 0722022200489, contra folio 0112108541746, la señora Maria del Carmen Mendoza Vargas, con credencial para votar con número de folio 0822022205703, contra folio 0112115018654, mismas que en copia agrego al apéndice.-----

b).- Que solicité a las señoritas Lilia Sofia Mendoza Vargas y Maria del Carmen Mendoza Vargas, su Cédula de Identificación Fiscal, y al no proporcionármela les advertí de lo dispuesto por el tercer párrafo de la Regla dos punto tres punto doce (2.3.12) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil cinco, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Aviso a que se refiere dicha disposición, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponde. -----

c).- Que los señores Juan Gerardo Mendoza Arteaga y Sofia Vargas Guerrero me exhiben sus Cédulas, mismas cuya copia agrego al apéndice de esta Escritura para los efectos de dicha disposición y donde se aprecia que su Registro Federal de Contribuyentes es MEAJ-630716-9P8 Y VAGS-670920-U87 respectivamente.-----

d).- Que en mi concepto los comparecientes tienen capacidad para este acto ya que no observo manifestaciones patentes en contrario ni tengo noticia de ellas.-----

d).- Que tuve a la vista los documentos que se citan, y-----

e).- Que leído lo anterior, así como explicado el valor y fuerza legal de su contenido, lo ratifican y firman ante mí el día de su fecha.- DOY FE.-----

Firmas ilegibles.- Ante mí, Licenciado ERNESTO ZEPEDA GUERRA.- Firmado.- Sello de autorizar de la Notaría.- Querétaro, Qro. a los 20 veinte días del mes de Noviembre del año 2008 dos mil ocho. Con esta fecha, cumplidos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta escritura.- Doy fe.- Licenciado ERNESTO ZEPEDA GUERRA.- Firmado.- sello de autorizar de la Notaría.-----

AVISO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, párrafo primero, del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha 19 de Noviembre de 2008 se dio el aviso correspondiente; según copia que agrego al apéndice de esta Escritura.-----

AVISO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación con fecha 07 de Noviembre de 2008 se dio el aviso correspondiente; según copia que agrego al apéndice de de esta Escritura.-----



ARTICULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

NOTARIA 16



ZEPEDA GUERRA

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA DISEÑO E INGENIERIA INTELIGENTES S.A. DEC.V.; VA EN SEIS HOJAS, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.- DOY FE.

[Handwritten signature]

LICENCIADO ERNESTO ZEPEDA GUERRA

NOTARIO ADSCRITO

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16



ggr

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO 2202893
EXPEDIENTE 20082202744
FOLIO 081021221010

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) **CECILIA BECERRIL LUNA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

DISEÑO E INGENIERÍA INTELIGENTES

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante el fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Querétaro, Qro. a 21 de octubre de 2008

LA DELEGADA

LIC. CARMEN JOSEPHINE ESPINOSA RAFFUL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES
DELEGACION QUERETARO, QRO.





Sir1801

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
Querétaro, Querétaro

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

35239 - 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
4	27 / NOVIEMBRE / 2008	11:48:46

Fedatario

ERNESTO ZEPEDA GUERRA

Nombre / Denominación o Razón Social

DISEÑO E INGENIERIA INTELIGENTES S.A. DE C.V.

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
45540	M4	Constitución de sociedad	09-12-2008	1
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 5935dd960c50956b585cedfc810ad28996878f59				

Derechos de Inscripción

Importe	\$742.00
---------	-----------------

CALIFICADOR:

DANIEL CHOLULA GUASCO

REGISTRADOR :

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Area Registral MERCANTIL

Fecha 27/11/2008 Hora 11:48:46 Control Interno 4

No. Fedatario 222014016 ERNESTO ZEPEDA GUERRA
Domicilio QUERETARO, QERETARO
QUERETARO (SANTIAGO DE QUERETARO)
QUERETARO

Solicitante ERNESTO ZEPEDA GUERRA

Ubicación del Inmueble o Razón Social
o Descripción del bien DISEÑO E INGENIERIA INTELIGENTES S.A. DE C.V.

Documento No. 45540

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto
M4	Constitución de sociedad
	Caracteres de Autenticidad del Acuse faa046dde3bd901c102396143ad856bfd4f3561

La presente solicitud se recibió en la base de datos de esta oficina y se emite el acuse de recepción en los términos dispuestos en los artículos 21- bis y 30 bis 1 del Código de Comercio.